

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos. de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 69.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las caballerías que se expresan, de la propiedad de D. Francisco Gómez Gómez, desaparecidas en la noche del 3 al 4 del actual de la dehesa de Martín Benito, término de Granja de Torrehermosa.

Córdoba 12 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Señas de las caballerías.—Una yegua torda moteada, de 12 años, con marca y dos dedos de alzada y con hierro.

Otra, colorada, calzada, de seis á siete años, con tres dedos sobre la marca y el mismo hierro que la anterior.

Otra, entrepelada oscura, con la marca escasa, de seis á siete años, y el mismo hierro.

Una potra, de quince meses, de talla regular, negra, con pelos blancos en todo el cuerpo, y el mismo hierro que las anteriores.

Junta provincial del Censo de población de Córdoba.

CIRCULAR

Sin perjuicio de las alteraciones que pueda sufrir el número de cédulas y el de habitantes por efecto de las rectificaciones que se están practicando, es urgentísimo que los Alcaldes me remitan las noticias siguientes:

- 1.º Número de cédulas de familia.
- 2.º Número de cédulas colectivas.
- 3.º Número total de habitantes contenidos en todas las cédulas.
- 4.º Número de residentes ausentes.
- 5.º Número de transeúntes.

Con preferencia á todo se ocuparán las Juntas en obtener estos datos para remitírmelos á la mayor brevedad.

Córdoba 13 de Enero de 1888.—El Gobernador Presidente, *Constantino Armesto.*

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

INTERVENCIÓN

Núm. 32.

Relación de las cantidades que durante el mes de la fecha ha ingresado en Caja la Sucursal del Banco de España por cuenta de las obligaciones de primera enseñanza de los pueblos que á continuación se expresan, y respectivas al año económico de 1887 á 1888.

PUEBLOS	CANTIDAD ingresada.	
	Pts.	Cts.
Almedinilla.....	84,20	
Baena.....	695,09	
Belalcázar.....	361,28	
Bélmex.....	365,66	
Blázquez.....	32,71	
Carcabuey.....	119,66	
Carlota (La).....	133,24	
Carpio.....	33,51	
Espiel.....	1.192,44	
Fuente la Lancha.....	34,08	
Fuente Obejuna.....	409,00	
Fuente Palmera.....	81,80	
Fuente Tójar.....	127,07	
Granjuela.....	40,90	
Hinojosa.....	545,33	
Iznájar.....	272,68	
Lucena.....	808,03	
Luque.....	223,19	
Montalbán.....	183,78	
Obejo.....	261,93	
Pozoblanco.....	0,89	
Priego.....	520,00	
Puente Genil.....	209,60	
Rute.....	272,68	
San Sebastián.....	13,66	
Santaella.....	101,51	
Santa Eufemia.....	40,90	
Valenzuela.....	23,20	
Valsequillo.....	95,43	
Victoria (La).....	83,43	
Villa del Río.....	23,11	
Villaharta.....	55,01	
Villanueva del Rey.....	72,07	
Villaralto.....	40,90	
Villaviciosa.....	297,04	
Viso.....	68,17	

Córdoba 31 de Diciembre de 1887.—El Secretario Interventor, *Nicolás Dalmau.*—El Gobernador Presidente, *Constantino Armesto.*

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 63.

Esta Administración invita á todos los contribuyentes por cánon de superficie de minas y 1 por 100 del producto bruto de las minas, á que dentro de los diez primeros días del próximo mes de Febrero ingresen en Tesorería el importe de sus respectivos trimestres.

Vivamente desea esta Administración que los interesados le eviten, ingresando, el disgusto de tener que adoptar medidas coercitivas.

Córdoba 11 de Enero de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Federico Hoefeld.*

AYUNTAMIENTOS

Dos Torres.

Núm. 55.

D. Agustín Fombellida Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado conceder el plazo de 30 días, ó sea desde el 16 del actual al 15 de Febrero próximo, para que los contribuyentes de este distrito municipal vecinos y forasteros propietarios, colonos y ganaderos presenten en la Secretaría Capital las relaciones de las alteraciones que hayan experimentado en sus conceptos amillarados, debiéndose justificar las que procedan de traslaciones de dominio con los títulos que las acrediten inscritos en el Registro de la propiedad.

Terminado que sea el plazo referido no se cursarán las reclamaciones que se produzcan y procederá la Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base á la derrama

de la contribución territorial del inmediato año económico de 1888 á 89.

Dos Torres 10 de Enero de 1888.—El Alcalde, *Agustín Fombellida.*—Por mandado del mismo, *Antonio Montero Muñoz.*

Guadalcazar.

Núm. 67.

D. Juan Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación del tercer trimestre de los conciertos particulares celebrados con la administración municipal del impuesto de consumos y la del reparto formado para cubrir el déficit del presupuesto del año económico corriente de 1887 á 88, se efectuará durante los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Febrero, de ocho de la mañana á cinco de la tarde, en la oficina de la Recaudación, sita en calle Cruz Verde, núm. 5, por lo que se invita á los contribuyentes por ambos conceptos, tanto vecinos como hacendados forasteros, para que en el aludido plazo satisfagan sus cuotas de conciertos y de reparto; en la inteligencia, que trascurrido el plazo que se señala, se seguirá la vía ejecutiva de apremio contra los morosos, y que á los hacendados forasteros que queden en descubierto de sus cuotas se les decretará el apremio de tercer grado con embargo y venta de sus bienes, en atención á no tener en ésta el representante que preceptúa el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, á pesar de las invitaciones hechas por esta Alcaldía para su nombramiento.

Lo que se hace público por medio del presente, que queda fijado en Guadalcazar á 11 de Enero de 1888.—*Juan Serrano.*—*Fernando Segovia.*

Núm. 68.

D. Juan Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la cuenta de la recaudación y gastos de la Administración municipal del impuesto de consumos, respectiva al segundo trimestre del corriente ejercicio económico de 1887 á 88, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días, con el fin de que pueda ser examinada por los que lo deeen y aducir en el expresado plazo las reclamaciones por escrito que juzguen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, que queda fijado en Guadalcazar á 11 de Enero de 1888.—Juan Serrano.—Fernando Segovia, Secretario.

Fuente Palmera.

Núm. 61.

D. Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas municipales de esta población respectivas al ejercicio económico de 1886 á 87 se hallan terminadas y puestas de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser vistas y examinadas por quien lo estime conveniente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para los efectos oportunos.

Fuente Palmera 9 de Enero de 1888.—Salvador González.

Núm. 62.

D. Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial correspondiente al año inmediato económico de 1888 á 89, se previene á todos los propietarios, colonos y ganaderos, que en el término de un mes, ó sea desde 1.º de Enero próximo al 31 del mismo, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento relación jurada expresiva de las alteraciones que por cualquier concepto hubieren sufrido en su partida contributiva, acompañando los títulos de las fincas que nuevamente hubieren adquirido; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá petición alguna sobre las variaciones de ninguna clase de finca.

Y para la debida publicidad se fija el presente en Fuente Palmera á 28 de Diciembre de 1887.—Salvador González.

Fuente Tójar.

Núm. 64.

AÑO DE 1887 A 88.

Copia de la lista formada y publicada en esta población de los Sres. que componen el Ayuntamiento y del cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

NOMBRES Y APELLIDOS	Cuota.	
	Pts.	Cts.
D. Agustín Sánchez González.	229,82	
José Matas Briones.	34,16	
Manuel Abalos Ruano.	38,78	
Francisco Roldán González.	104,43	
Antonio Salazar Alba.	50,74	
Antonio Ayala Moral.	64,52	
Rafael Calvo González.	102,62	
Juan León Cano Moreno.	65,81	
José Luque González.	22,82	

MAYORES CONTRIBUYENTES

D. Rafael Ruiz Puerto.	124,09
Antonio García Sánchez.	117,67
José Ruiz Puerto.	112,81
Antonio Matas Briones.	92,07
Antonio García Linares.	90,98
Francisco Antonio Ruiz Puerto.	82,00
Julián Barea Sánchez.	79,64
Isidoro Abalos Leiva.	73,09
Manuel González Sánchez.	62,03
Manuel Pérez López.	59,42
Cayetano Pérez López.	51,35
Ramón Ruiz Serrano.	43,48
Bonoso (suna) Alba.	41,76
Manuel Ruiz Siles.	41,01
José Jiménez Rosa.	37,25
Antonio Jiménez Aguilera.	36,75
José Pimentel Barea.	36,42
Manuel Hidalgo Jiménez.	31,82
Pedro Cicilia Zuheros.	28,15
Francisco Leiva Cicilia.	27,54
Bernabé Calvo González.	26,95
José Madrid Toledano.	26,56
Juan María Salazar Alba.	25,60
Domingo Pareja Jiménez.	25,60
Félix Calvo Cabello.	24,76
José González Be múdez.	24,68
Rafael González Leiva.	23,51
Francisco Calvo Escobar.	22,87
Isidro Abalos Ruano.	22,19
Antonio Pareja Pérez.	21,78
Feliciano Leiva Jiménez.	21,45
Manuel Madrid García.	21,49
Manuel Madrid Pareja.	20,35
Manuel Pérez Sánchez.	20,22
Toribio Matas Ruiz.	19,74
Manuel Pimentel Ruiz.	19,73

Fuente Tójar 1.º de Enero de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Sánchez.—El Secretario, Adolfo Martín.

JUZGADOS

Córdoba.

EDICTO

Núm. 65.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á José Yuste, de 30 años, casado, carbonero y vecino que ha sido de Frias, provincia de Teruel, para que en el término de 10 días, á contar desde

la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Cabezas, núm. 13, para que le sea entregado un billete simulado, con el cual le estafaron cierta cantidad, pues así se ha acordado en la causa que se instruyó en este Juzgado con motivo de referida estafa.

Dado en Córdoba á 10 de Enero de 1888.—Federico Montoya.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Lucena.

Núm. 99.

D. Atanasio de Burgos Torrén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Dionisio López (a) Bonitoeres, Francisco López Jiménez (a) Jetilla y Dolores López Jiménez, vecinos de esta población, autores los dos primeros con otros que se hallan presos en la cárcel de este partido de un robo de 9 cerdos y 7 pavos, verificado en la noche del dos al tres de Noviembre próximo pasado en el caserío denominado de Rondán, de este término, para que en el término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismo me hallo instruyendo por el hecho antes citado; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de dichos individuos, y en el caso de ser habidos los remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, pues en ello está interesada la admitistración de justicia.

Dada en Lucena á 27 de Diciembre de 1887.—Atanasio de Burgos.—El Actuario, Licenciado Felipe de Blancas.

Montoro.

Núm. 50.

D. Diego Lorente y Rodríguez, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, se siguen diligencias de aprecio para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado Manuel Vega Pinaso, en causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones, en las cuales ha mandado, por providencia de hoy, sacar á pública subasta, para su venta, por término de 20 días, una casa que radica en la calle Pescadores, de esta ciudad, señalada con el núm. 25; linda por la derecha, entrando, con otra de los herederos de Manuel García; por la izquierda, hace esquina á dicha calle, y por la espalda, con la de Juan García,

retasada en 2.787 reales; habiéndose señalado para su remate el día 30 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

ADVERTENCIAS

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su retasa.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del que sirve de tipo.

3.º Y que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Dado en Montoro á 4 de Enero de 1888.—Diego Lorente y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Luis María Pedrajas.

Bujalance.

Núm. 57.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se saca á pública subasta por segunda vez, que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 del actual, y hora una de su tarde, un mulo, negro, de alzada algo menos de la marca, sin hierro, con lunares blancos en los costillares, cerrado, mayor de 20 años, con cabestro de esparto, el cual fué apreciado en 100 pesetas, que rebajado el 25 por 100, queda como tipo para la subasta setenta y cinco pesetas.

ADVERTENCIAS

1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que sale á la subasta.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Bujalance á 7 de Enero de 1888.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro Cantó García.

Montilla.

Núm. 66.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de auto dictado por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en el sumario seguido contra D. José Arca Martín y otro por robo, se manda citar para que comparezcan en la sala secciones de dicha Audiencia, el día 28 del actual, á las once de su mañana, para asistir al juicio oral señalado en dicha causa el testigo siguiente: Fernando Martínez Rrmírez, vecino de Puente Genil, que vivió en la calle Nueva; bajo apercibimiento, que si no

comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y como no se haya encontrado á expresado testigo, se publica esta cédula en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á su noticia.

Montilla 9 de Enero de 1888.—El Actuario, Juan Reina.

Baena.

Núm. 49.

D. José García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por D. Antonio Pérez García, vecino de Valenzuela, se ha presentado demanda en este Juzgado en solicitud de que se inscriban como electores de Diputados á Cortes en la Sección de Valenzuela, distrito de Cabra, sus convecinos Martín Aljarilla Uclés, D. Antonio Susín López, D. Mateo de Luque Porcuna, como contribuyentes

por territorial, y D. Juan de Torres Fernández, como capacidad, y habiéndose admitido dicha demanda, he mandado se publique por medio del presente para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan oponerse á ella los que tengan por conveniente; apercibidos, que de no verificarlo, seguirá aquélla su curso.

Baena 2 de Enero de 1888.—José García de Castro.—El Secretario, José Santano y Espejo.

La Carolina.

Núm. 24.

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Morales Bermúdez (a) Ensalailla ó Chano, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, com-

parezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S.M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades, así civiles como militares, rogándoles se sirvan disponer que por los dependientes de su Autoridad se proceda á la captura y remisión, en su caso, á la cárcel de este partido, del Pedro Morales, cuyas señas á continuación se expresan, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 22 de Diciembre de 1887.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Benigno Pousibet.

Señas.—Pedro Morales Bermúdez (a) Ensalailla ó Chano, natural de Zamorano, provincia de Córdoba, de 22 años, soltero, desertor del Regimiento del Príncipe, estatura buena, ojos melados, barba poblada, color moreno; viste cha-

queta de paño oscuro, pantalón á listas azules y negras como la blusa que lleva debajo de la chaqueta, alpargatas y gorra.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 16 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Subcursal segunda durante el mes de Mayo último y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 14 de Enero de 1888.—El Contador Jefe, Manuel Anguita.

Provincia de Córdoba.

Núm. 48.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Diciembre último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
Córdoba..	19,37	10,35	"	17,12	0,52	0,57	0,98	1,00	1,20	1,04	1,36	1,50	"	0,03
Aguilar.	18,00	9,00	"	"	0,65	0,30	0,84	0,77	0,98	1,05	1,32	1,75	0,04	0,02
Baena.	17,11	8,11	"	13,51	0,22	"	0,63	0,31	0,73	0,82	1,10	1,75	0,02	0,02
Bujalance.	18,01	9,00	"	"	0,27	"	0,69	"	"	1,15	"	1,04	0,03	0,03
Cabra.	18,91	9,01	"	"	0,52	"	0,65	0,20	0,61	0,97	1,10	1,50	0,05	0,03
Castro.	17,12	7,66	"	"	0,24	"	0,60	0,37	0,77	1,09	"	2,17	0,02	0,02
Fuente Obejuna.	20,00	10,00	"	"	0,70	0,90	0,88	0,70	0,78	"	"	2,90	0,02	0,02
Hinojosa.	21,25	9,00	"	"	0,25	"	0,82	0,37	1,53	2,00	"	0,77	0,02	0,02
Lucena.	19,82	9,01	"	"	0,34	0,52	0,60	0,21	0,68	"	1,04	2,00	0,05	0,05
Montilla.	18,00	8,55	"	"	0,40	0,56	0,63	0,21	0,72	0,88	1,12	2,50	0,02	0,02
Montoro.	19,80	10,80	"	"	0,40	0,48	0,65	0,89	1,08	0,92	1,28	1,75	0,05	0,05
Posadas.	18,02	9,01	"	"	0,30	0,43	0,66	0,31	0,93	"	"	2,17	0,02	0,02
Pozoblanco.	17,12	7,66	9,46	"	0,39	"	0,68	0,50	1,12	1,01	"	2,02	0,07	0,04
Priego.	18,01	9,64	"	12,51	0,24	0,60	0,59	0,30	0,70	0,62	1,12	1,25	0,04	"
La Rambla.	18,01	9,01	"	"	0,26	0,54	0,66	0,39	0,88	"	1,16	1,25	0,02	"
Rute.	19,37	9,46	"	"	0,27	0,61	0,74	"	0,78	"	"	1,09	0,12	0,08
TOTALES.. . . .	297,92	145,27	9,46	43,14	5,97	5,51	11,20	6,53	13,49	11,55	10,60	27,41	0,59	0,45
PRECIO MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA. . .	18,62	9,08	9,46	14,38	0,37	0,55	0,70	0,50	0,09	1,05	1,18	1,71	0,04	0,03

TRIGO: Precio máximo, en Hinojosa, 11,79 pesetas fanega y 21,25 hectólitro.—Idem mínimo, en Baena, 9,49 fanega y 17,11 hectólitro.
 CEBADA: Precio máximo, en Montoro, 5,99 pesetas fanega y 10,80 hectólitro.—Idem mínimo, en Castro del Río, 4,25 pesetas fanega y 7,66 hectólitro.
 Córdoba 10 de Enero de 1888.—El Gobernador, Constantino Armesto.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIANA

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.825,71
Cargo.....	5.825,71
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	5.457,66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	368,05

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	375,00	375,00
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	2.139,78	2.539,78
9 Resultas.....	"	1.255,93	1.255,93
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	1.655,00	1.655,00
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	5.825,71	5.826,71
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	1.050,91	1.050,91
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	170,50	170,50
4 Instrucción pública.	"	92,00	92,00
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública..	"	153,91	153,91
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	258,00	258,00
12 Ampliación.....	"	3.732,34	3.732,34
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	5.457,66	5.457,66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palenciana á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Francisco Clemente Aragón.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Palenciana á 30 de Setiembre de 1887.—El Regidor Interventor, Enrique Velasco.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Paz.—El Secretario, Casto Martínez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALMA DEL RÍO

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	22.963,72
Cargo.....	22.963,72
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	17.925,47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5.038,25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	896,50	896,50
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	763,89	763,89
7 Extraordinarios....	"	11.460,93	11.460,93
8 Ampliación.....	"	661,02	661,02
9 Resultas.....	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	9.181,38	9.181,38
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	22.963,72	22.963,72
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	4.155,52	4.155,52
2 Policía de seguridad.	"	584,00	584,00
3 Policía urbana y rural.....	"	1.810,50	1.810,50
4 Instrucción pública..	"	57,50	57,50
5 Beneficencia.....	"	311,75	311,75
6 Obras públicas.....	"	226,31	226,31
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	2.203,39	2.203,39
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	29,25	29,25
11 Imprevistos.....	"	257,25	257,25
12 Ampliación.....	"	8.290,00	8.290,00
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	17.925,47	17.925,47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma del Río á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Rafael López.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Palma del Río á 1.º de Octubre de 1887.—El Regidor Interventor, José Gamero.—V.º B.º—El Alcalde, J. M. Gamero Civico.—El Secretario, Antouio Milla y Luque.